

## PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese una **EXPRESIÓN** al **ARTÍCULO 139** al **PROYECTO DE LEY No. 158 DE 2021 CÁMARA – 96 DE 2021 SENADO**. *“por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022”*, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO 139.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022.*

***Se deroga el artículo 42 de la Ley 1122 de 2007 y 137 de la Ley 1438 de 2011.***

### JUSTIFICACIÓN

Las funciones a cargo del Defensor de Usuario en Salud, que está contemplado en el artículo 42 de la Ley 1122 de 2007, vienen siendo desarrolladas en forma directa por la Superintendencia Nacional de Salud, lo que permite inferir que la señalada figura estaría en desuso por duplicidad normativa, al existir una instancia administrativa que se encarga del mismo asunto y que vela en forma directa por la protección de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Los recursos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1438 de 2011, servían para financiar la figura del Defensor del Usuario en Salud - DUS, han mutado su destinación conforme la modificación efectuada al artículo 98 de la Ley 488 de 1998 por el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019, y, actualmente, los mismos son destinados únicamente para cubrir los costos y gastos que ocasiona el funcionamiento y la inversión de la Superintendencia Nacional de Salud y no para financiar el funcionamiento de un Defensor del Usuario en Salud.

Bajo ese entendido, debe indicarse que, a la fecha, no existen recursos asociados al tributo denominado "tasa de vigilancia" que puedan financiar el empleo de una figura que como se mencionó con anterioridad, ha entrado en desuso y cuyas funciones están siendo asumidas por una autoridad administrativa, en este caso por la Superintendencia Nacional de Salud, motivo por el cual se requiere extraer del ordenamiento jurídico vigente las normas relacionadas con el Defensor del Usuario en Salud y su financiamiento.

De los Honorables Congresistas,



**FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ**  
Senador de la República